

## INDICADORES DE DERECHOS RELEVANTES PARA PUEBLOS INDÍGENAS. UNA APROXIMACIÓN DESDE CATEGORÍAS CULTURALES Y COLECTIVAS<sup>89</sup>

El objeto de este escrito es sugerir y otorgar, de manera sistemática una serie de indicadores que sirvan para dar medida de los derechos de los pueblos indígenas. Hacerlo supone insertarse en las arterias de la diversidad; afrontar en toda su profundidad las consecuencias normativas de categorías culturales y colectivas.

Son obvias las dificultades que tiene el discurso de los derechos humanos para pensar las diversidades; para afrontar en toda su intensidad y extensividad las lógicas y exigencias de la interculturalidad; las demandas y problemáticas concretas que los derechos colectivos plantean; del carácter impensado que principios como igualdad compleja, solidaridad –condiciones de posibilidad para abrirse a la dimensión cultural-colectiva de los derechos- tienen todavía para afrontar con éxito una reflexión sobre derechos de los pueblos indígenas; así como una tasación normativa de los mismos por medio de indicadores.

A manera de bosquejo podemos hablar de una serie de criterios fundamentales para poder desarrollar indicadores desde la perspectiva de los pueblos indígenas. Entre estos criterios fijaríamos los siguientes:

- a) Hablar de indicadores de derechos para pueblos indígenas implica ubicar como punto de partida la categoría de derechos colectivos para hacerse cargo de las implicaciones que el imaginario cultural y simbólico indígena implica y supone. La dimensión colectiva de los derechos indígenas sirva para dar medida: del grado de reconocimiento de los derechos colectivos; y del grado de ejercicio de los derechos colectivos. Ambas dos dimensiones resultan fundamentales para pensar la arquitectura y estructura interna de los indicadores, de cara a lograr que estos sean efectivos, válidos y ejecutables.

---

<sup>89</sup> Este tercer capítulo ha sido realizado gracias al apoyo del Programa Indígena de la AECID, además del apoyo recibido del Gobierno de Navarra. Esta parte se va a publicar de manera independiente en el marco de las publicaciones de la AECID, dentro de las actividades realizadas por el Programa Indígena.

- b) Hablar de indicadores de derechos para pueblos indígenas implica evitar y trascender la confusión que en la literatura clásica de los derechos se produce entre indicadores y marcadores étnicos, ya que estos últimos no tienen capacidad para medir derechos; sino que serían dimensiones derivadas, epifenómenos de las identidades indígenas, sin una perspectiva de derechos. Un enfoque de derechos indígenas permitiría distinguir entre lo que es culturalmente adecuado y lo que es culturalmente relevante, esencial, para la protección y el desarrollo de las identidades colectivas. Es el reto que en su interior encierra la necesidad de desarrollar indicadores para pueblos indígenas. En este sentido, reclamamos la necesidad de trascender una aproximación culturalista en la comprensión de los derechos indígenas – tan propia de la antropología y otras ciencias sociales en la manera de tratar lo indígena –, para adoptar un enfoque de indicadores basado en los derechos colectivos de los pueblos indígenas. Este es un cambio de grado y de paradigma fundamental para hacerse cargo de lo que implica desarrollar indicadores válidos y efectivos para los pueblos indígenas. El concepto de buen vivir indígena sólo puede apreciarse y tasarse a partir del pleno reconocimiento de los derechos colectivos indígenas.
- c) Los indicadores para pueblos indígenas sólo adquieren una dimensión colectiva bajo la luz interpretativa de un principio que funciona como condición de posibilidad para la aplicación y ejercicio de todos los derechos indígenas, como es el consentimiento previo, libre e informado (CPLI). El CPLI sirve para medir el grado de respeto de la dignidad e identidad indígena en cualquier temática objeto de evaluación y que afecta e implica derechos colectivos. También sirve para medir, valorar y regular categorías de difícil tasación normativa como “armonía y equilibrio intergeneracional”; la dialéctica entre lo individual y lo colectivo de los derechos; la importancia de la dimensión comunitaria-colectiva del territorio y de los recursos naturales; las relaciones complementarias entre géneros; las decisiones construidas y forjadas a nivel comunitario, en el marco de la organización política de los pueblos indígenas; las implicaciones de la autonomía indígena; la difícil dialéctica entre lo colectivo, lo cosmovisional y lo consuetudinario; la combinación cruzada y transversal de dimensiones materiales, socio-culturales y políticas de derechos, y un largo etc...

d) Es necesario hacerse cargo de la dialéctica rural-urbana para el supuesto de los derechos indígenas y en las serias repercusiones que las mismas tienen sobre los pueblos indígenas. No es tan clara ya la visión arcádica e idealizante de pueblos indígenas asentados en territorios de selva, bosque; en un paraíso de recursos naturales al que escapan formas de socialización y encuentro como las que provee el mercado. Además, la división entre indígena rural e indígena urbana (migrado) constituye una clasificación falaz que no hace sino desviar la atención sobre la verdadera problemática en cuestión: los derechos de las personas y pueblos indígenas. Los derechos indígenas deben considerarse de manera global con independencia del lugar donde vivan, o de los procesos que les afecten (migración). Si la auto-identificación es la manera para concretar y definir la identidad indígena según la *Declaración de Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas*, se infiere que ninguna persona indígena pierde su identidad como consecuencia del desplazamiento a una zona urbana. La clasificación dicotómica entre indígena rural y urbano es ideológicamente errónea, una construcción sociológica desde fuera, una heterodefinición, que pretende desfondar el potencial de posibilidades que el movimiento de derechos indígenas ha conseguido en los últimos 40 años. De alguna manera, trata de transportar planteamientos occidentales de tratar con la migración, a un fenómeno tan paradigmático, diferente y complejo, como la migración indígena. De ahí que el tratamiento de los procesos de migración indígena exija la doble perspectiva de derechos: como migrantes y como indígenas.

### **Principios a tener en cuenta en la formación de indicadores de buen vivir desde la perspectiva de los pueblos indígenas**

La formación de indicadores desde la perspectiva de los pueblos indígenas implica un intenso esfuerzo colectivo por analizar, procesar, integrar, sistematizar y usar toda la información y conocimiento disponibles para tomar decisiones políticamente relevantes, para diseñar programas de acción e investigaciones que deberían ser importantes y tomadas en consideración para el desarrollo de propuestas para pueblos indígenas, desde la perspectiva de sus derechos. Por eso los indicadores deben ser, necesariamente, instrumentos basados en la cosmovisión indígena, una cosmovisión plural y diversa, necesariamente muy sensibles a las divisiones

de sexo-género, de edades, así como a los diferentes espacios de reproducción de su vida social.

Entre los principios que podríamos sistematizar para la formación y el desarrollo de indicadores indígenas estarían los siguientes:

- Consentimiento previo, libre e informado como principio estructurador de todos los derechos.
- Reconocimiento de los instrumentos internacionales de derechos humanos que afecten directa o indirectamente a pueblos indígenas.
- Autodeterminación indígena.
- Construcción colectiva de procesos y de derechos.
- Información colectiva al servicio de los pueblos indígenas en sus relaciones con el Estado y otros actores, como condición de posibilidad para el ejercicio de los derechos indígenas.
- La dimensión procesual y continua de la historia de los pueblos indígenas en la preservación armónicas de sus formas de vida cultural y colectiva, en la articulación de sus formas de organización y gobierno, y en la organización y sistematización de sus propias formas de desarrollo.

### **Propuestas de indicadores de derechos colectivos para pueblos indígenas**

Los indicadores de buen vivir, de derechos, para pueblos indígenas deben derivar, como se ha establecido, de un concepto fuerte y denso de derechos colectivos. En este proceso estableceremos una distinción analítica y propedéutica entre el reconocimiento específico de derechos colectivos – ya que el reconocimiento remite a una serie de derechos distintos que analíticamente se pueden separar del ejercicio –, y el grado de ejercicio de esos derechos, como metodológicamente se ha expuesto ya entre los criterios necesarios para el desarrollo de indicadores indígenas.

La matriz de derechos colectivos de la que vamos a partir, como fondo metodológico, para ir infiriendo de manera concreta y sistemática indicadores concretos, será la siguiente:

- a) Reconocimiento de derechos colectivos indígenas. De aquí se deducen una serie de derechos cuya importancia reposa en el reconocimiento de los mismos por parte de los Estados y que se deducen, también, del reconocimiento internacional de los derechos indígenas<sup>90</sup>.

*Tierra, territorio y recursos naturales.*

*Conocimientos tradicionales y patrimonio indígena.*

*Formas de organización social.*

*Identidad indígena: individual, colectiva y sexo-género.*

*Autodeterminación.*

- b) Ejercicio de derechos colectivos indígenas:

*Modelos de autonomía y autogobierno.*

*Relaciones interculturales.*

*Niveles y grados de buen vivir.*

Esta matriz se combinará, todo el rato, con una clasificación de los indicadores – como venimos haciendo en todo el cuerpo de la investigación - en indicadores de estructura, proceso y resultado.

- Los indicadores de estructura harán referencia al reconocimiento de derechos indígenas a través de la ratificación y aprobación de instrumentos legales y jurídicos que afecten directamente a derechos indígenas. Se trata de la existencia de mecanismos institucionales básicos que coadyuven al reconocimiento y ejercicio de los derechos colectivos indígenas; así como de la intención de los Estados de aceptar normas que permitan el desarrollo e implementación de derechos indígenas a nivel nacional.
- Los indicadores de proceso refieren, fundamentalmente, a instrumentos desarrollados por políticas que afecten a pueblos indíge-

---

<sup>90</sup> Las referencias normativas que todo el rato van a inspirar nuestra reflexión son: El convenio 169 de la OIT y la Declaración de Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas.

nas, programas públicos, intervenciones específicas que coadyuven a medir el progresivo desarrollo en la realización y consolidación de los derechos indígenas. Los indicadores de proceso tratan fundamentalmente con políticas y normas secundarias orientadas al ejercicio y aplicación concreta de los derechos indígenas.

- Los indicadores de resultado refieren a la consecución de logros individuales y colectivos, en relación a los derechos indígenas. Dan pistas para entender el grado de realización de los derechos indígenas.

### ***Reconocimiento de derechos colectivos***

#### *Tierra, territorio y recursos naturales*

En relación a este tema, central para entender la totalidad de los derechos de los pueblos indígenas, y para hacerse cargo de la importancia que la interdependencia de los derechos tiene también desde una perspectiva colectiva<sup>91</sup>. Procederemos a desgranar los componentes que encierra este derecho, teniendo en cuenta la trinidad de indicadores propuesta. La descomposición de este derecho colectivo en unidades más pequeñas, más sencillas, nos dará medida del contenido material de estos derechos, así como de sus aristas y complejidades.

Indicadores de estructura serían a este respecto:

- La existencia de un marco normativo, jurídico e institucional que regule el conocimiento, prácticas y formas de defensa y lucha por la tierra, el territorio, los recursos naturales de los pueblos indígenas, en donde se indique de manera específica la legislación existente en esta materia, los procesos de titulación abiertos y desarrollados, así como cualquier otra práctica o proceso abierto en relación a tierras, territorios y recursos naturales.
- La existencia de un marco normativo, jurídico e institucional, políticas y programas existentes en el marco del Estado que reconozcan el libre acceso a tierras, territorios, recursos naturales que tradicionalmente han ocupado y utilizado; y que reconozca, también, formas de subsistencia, y prácticas de producción y de alimentación propias.

---

<sup>91</sup> Como ha quedado ya suficientemente asentado en esta investigación en el epígrafe titulado: “Especificación de la complejidad asimétrica de la Ley de las Diversidades: el caso de los Pueblos Indígenas”.

- La existencia y sistematización de prácticas tradicionales para la gestión, conservación, uso de tierras, territorios, recursos naturales de los pueblos indígenas en el marco del Estado.
- La existencia de mecanismos jurídicos para la promoción y/o administración de los recursos naturales por parte de los propios pueblos indígenas.
- La existencia de un marco de referencia para el reconocimiento y el reparto justo y equitativo de beneficios generados por los pueblos indígenas en sus territorios propios, en relación a sus recursos naturales.
- La existencia de un marco estadístico y demográfico de referencia para pueblos indígenas en el que se especifique de manera nítida los ámbitos de ocupación y apropiación territorial por parte de los diferentes pueblos existentes en un Estado.
- La existencia de marcos estadísticos y demográficos en el que se indiquen la totalidad de pueblos y comunidades que, en el marco del Estado, participan y trabajan en actividades tradicionales y de subsistencia, así como en formas no tradicionales de economía.
- La existencia de indicadores específicos para medir la productividad comunitaria generada a través de formas tradicionales de subsistencia.
- Número de políticas, programas, medidas legislativas y administrativas –a nivel local, nacional e internacional- orientadas a la gestión, protección y conservación de tierras, territorios y recursos de subsistencia usados tradicionalmente por los pueblos indígenas.
- Legislación y acuerdos existentes que permitan y facilitan el libre movimiento y flujo de poblaciones indígenas, lo que implique el desarrollo de sus prácticas de subsistencia tradicional como consecuencia de los procesos migratorios.
- Número de acuerdos y legislación que permiten el cruce de fronteras intra y transfronterizo de pueblos indígenas, incluyendo el libre acceso al uso de áreas de subsistencia tradicional.

Indicadores de proceso serían:

- Cantidad y calidad de iniciativas normativas desarrolladas y orientadas al conocimiento y defensa de los derechos indígenas a la tierra, territorio y recursos naturales.
- Cantidad y calidad de prácticas tradicionales orientadas a la gestión, conservación, uso de tierras, territorios y recursos naturales.
- Tipo y calidad de los instrumentos jurídicos que garanticen la administración de los recursos naturales de los pueblos indígenas.
- Número de políticas públicas promulgadas e implementadas para asegurar la igual distribución de beneficios generados en territorios indígenas.
- Número de políticas institucionales implementadas, en donde se reconozca la desagregación de la población como pueblos indígenas, y en donde se haga un tratamiento de los mismos como sujetos de derecho específicos, con el fin de deslindar la población indígena de la no indígena en zonas de conflicto.
- Número de políticas, programas, medidas legislativas y administrativas que han sido implementadas de manera efectiva para la gestión, protección, conservación de tierras, territorios y recursos de subsistencia utilizados de manera tradicional por los pueblos indígenas.
- Cantidad de legislación que refuerce e implemente el libre movimiento de pueblos indígenas, así como la posibilidad de retorno a sus territorios tradicionales, como consecuencia del ejercicio y desarrollo de sus prácticas ancestrales de subsistencia.
- Cantidad y calidad de la legislación existente que promueva y refuerce el libre flujo y movilidad intrafronteriza para pueblos indígenas, así como el libre retorno a las comunidades. (Ello implica una concepción territorial transfronteriza que supone la utilización móvil y deslocalizada de sus prácticas tradicionales).

Indicadores de resultado serían:

- Número de tierras y territorios indígenas que han sido demarca-



das, tituladas, registradas o sometidos a cualquier otra forma de protección.

- Cantidad y calidad de tierras tradicionales, territorios y recursos naturales gestionados, y/o en régimen de cogestión por parte de las comunidades indígenas.
- Número de instituciones, programas y proyectos estatales orientados a la promoción de derechos de pueblos indígenas, que hagan referencia, directa o indirectamente, a la protección de tierras, territorios y recursos naturales.
- Cantidad y calidad de cambios en los estándares de medición en el uso de tierras y territorios indígenas.
- Regulación y protección específica de ubicaciones sitas en territorialidad indígena para la celebración de ceremonias religiosas y tradicionales; o para el desarrollo de actividades culturales y sagradas para pueblos indígenas.
- Regulación, control y evaluación de los factores que limitan o ponen en peligro y en riesgo el derecho de acceso a la tierra, al territorio y a los recursos naturales.
- Mecanismos y criterios utilizados para un uso sostenible y colectivo de tierras, territorios y recursos naturales por parte de los pueblos indígenas.
- Prácticas en relación al conocimiento tradicional desarrollado, sistematizado e implementado directamente por pueblos indígenas.
- Prácticas de agricultura tradicional y otras formas de diversificación de cultivos desarrollados por los pueblos indígenas.
- Proyectos de regulación y reconfiguración de la territorialidad indígena en el marco del Estado, como consecuencia de cambios constitucionales o legislativos.
- Regulación y desarrollo de mecanismos de garantías frente a factores que conllevan conflicto, invasiones, desplazamientos u ocupaciones de territorio indígena.

- Tipo, cantidad, calidad de los recursos naturales administrados por pueblos indígenas.
- Políticas e instrumentos desarrollados por pueblos indígenas para la administración de sus territorios: formas individuales, colectivas y mixtas de gestión y control.
- Numero de comunidades indígenas a las que se ha permitido la plena gestión y disposición de los recursos naturales.
- Mecanismos de participación definidos por los pueblos indígenas para el diseño, formulación y ejecución de sus propias formas de desarrollo en territorialidad indígena.
- Recursos financieros generados en territorios indígenas por medio del uso y gestión de los recursos naturales, que se ha traducido en un reparto de beneficios importante para las comunidades indígenas afectadas.
- Número de territorios indígenas en donde se ha permitido el uso y gestión de los recursos naturales de acuerdo con sus prácticas tradicionales de uso, usufructo, gestión y posesión.
- Número y calidad de proyectos llevados a cabo por pueblos indígenas orientados a la distribución de los recursos naturales en sus propios territorios.
- Número de programas o proyectos orientados a la gestión y/o conservación del territorio por parte de los pueblos indígenas.
- Regulación específica y estadística que permita dar medida de los procesos de asentamiento y urbanización indígena en espacios territoriales, externos o circundantes, a sus propios territorios.
- Existencia de censos que regulen la población indígena existente en territorialidad (indígena), desagregados por sexos, edad, grupos étnicos, nacionalidades y/o pueblos.
- Existencia y desarrollo de censos indígenas desagregados por sexo, edad, grupos étnicos, nacionalidades y/o pueblos, en zonas urbanas y metropolitanas, como consecuencia del proceso e migración.

- Existencia de programas de formación para pueblos indígenas que permitan la capacitación en relación con los derechos territoriales indígenas; así como la creación de indicadores fidedignos sobre formas de desarrollo indígena en sus ámbitos territoriales.
- Porcentajes de personas indígenas que han abandonado de manera permanente o semi-permanente la comunidad por razones socio-económicas, o cualquier otra razón o motivación, incluyendo, de manera privilegiada, el impacto sobre sus formas tradicionales de vida y acceso a recursos, haciendo insostenible la vida comunitaria.
- Porcentaje de personas indígenas que han retornado a sus comunidades tras un periodo de migración, volviendo a hacer uso de sus prácticas ancestrales.
- Porcentaje de personas indígenas migradas que mantienen sus formas tradicionales de vida en otros asentamientos, u otros lugares de vida que los territorios originarios.

### *Conocimientos tradicionales y patrimonio indígena*

El tema del conocimiento tradicional y patrimonio indígena constituye un elemento fundamental para entender los derechos colectivos indígenas; las diversas y divergentes maneras en que se expresan y expanden, prolongaciones necesarias, independientes y autónomas de ese meta-derecho que es la territorialidad indígena. Entendemos por conocimientos tradicionales y patrimonio indígena el conjunto de creaciones, manifestaciones y producciones tangibles e intangibles que conforman los elementos característicos de la cultura de un pueblo, siempre que sean desarrollados y perpetuados por ese pueblo o por personas indígenas pertenecientes al mismo. El patrimonio indígena debe ser expresión de formas literarias, artísticas o científicas tradicionales de una comunidad. Debe incluir los conocimientos derivados de la actividad intelectual en un contexto tradicional, así como los conocimientos y aptitudes especializados, las innovaciones, las prácticas y el aprendizaje que forman parte de los sistemas de conocimiento tradicional. También incluye el conocimiento arraigado en las formas de vida tradicional de un pueblo indígena o recogido en los sistemas codificados de conocimiento transmitidos entre generaciones<sup>92</sup>.

---

<sup>92</sup> Cf. Al respecto el proyecto de directrices sobre la protección del patrimonio cultural de los pueblos indígenas, presentado por el Grupo de Trabajo sobre poblaciones indígenas, *Examen del proyecto de principios y directrices sobre el patrimonio de los pueblos indígenas. Documento de trabajo presentado por Yozo Yokota y Consejo Same*, E/CN.4/Sub.2/AC.4/2006/5, de 16 de junio de 2006.

Los conocimientos tradicionales y el patrimonio indígena están implicando la emergencia de nuevos procesos que deberán ser incorporados tanto en las políticas públicas internas, como en las políticas de cooperación. Estamos ante la irrupción de nuevos conocimientos basados en procesos culturales indígenas.

Nos encontramos, sin embargo, con mecanismos de protección insuficientes para poder garantizar la consolidación de estos procesos. Se percibe como necesaria en este ámbito la preservación del patrimonio cultural indígena del dominio público; es decir, protegerlo de toda injerencia indiscriminada, provenga de donde provenga. Por ello es necesario la creación de códigos éticos que coadyuven al registro y protección del conocimiento indígena, invirtiendo, de esta manera, la lógica ínsista en el derecho de patentes, en donde se da una prioridad a la protección a los *derechos del innovador* (transnacionales), relegando a un segundo plano (de desprotección) al poseedor y propietario original de los conocimientos – los pueblos indígenas -. Todo ello supone asumir con radicalidad ese *meta derecho* que se viene expresando en el Derecho Internacional de los Derechos Humanos como *consentimiento previo, libre e informado*.

En relación a esta cuestión resulta de gran importancia la creación de un *régimen complementario de derechos de patrimonio cultural e intelectual* que incorpore y garantice: propiedad colectiva e individual, con cobertura retroactiva; mecanismos de protección contra la degradación; prioridad en la gestión y distribución de los beneficios a los custodios tradicionales del conocimiento, los pueblos indígenas, invirtiendo, también aquí, la lógica del derecho de patentes; cobertura multi-generacional para una protección acorde con los procesos culturales indígenas; protección de las lenguas indígenas puesto que partes muy sustanciales del patrimonio cultural de los pueblos indígenas, y en particular de sus sistemas de conocimientos, están contenidos en las mismas, lo que supone reconocer el vínculo estructural que existe entre patrimonio cultural indígena y lenguas indígenas como jun-tura fundamental para poder transmitir éste a las generaciones futuras.

Algunas de estas cuestiones se abordarán en la propuesta de indicadores que realizaremos. Procederemos, para ello, en dos momentos claramente diferenciados. Un *nivel general y abstracto*, en donde trataremos de dar referencias indicativas para tasar y regular la protección en cuestiones relativas al Conocimiento tradicional indígena; un *nivel más específico*, en relación a la educación, las lenguas, la salud y medicina indígena, en cuanto expresión concreta del patrimonio indígena.

## a) Conocimiento tradicional

Son indicadores estructurales, en un nivel abstracto:

- La existencia de un marco general de regulación en relación al efectivo ejercicio de los conocimientos tradicionales indígenas –herencia natural y colectiva- reconocidos por el Estado.

Indicadores de proceso serían:

- Número de instrumentos legales, proyectos, programas y políticas orientadas a la promoción y desarrollo del conocimiento indígena.

Indicadores de resultado serían:

- Número de jóvenes, mujeres y ancianos/as que han participado en procesos y proyectos de transferencia de conocimiento.
- Cantidad y calidad de instituciones tradicionales y formas de administración propia, operando en territorio indígena, en relación a conocimientos tradicionales.
- Número de jóvenes, mujeres y ancianos/as que han participado en ceremonias, actividades religiosas, festivales tradicionales, etc.
- Mecanismos educativos desarrollados e implementados para la recuperación y distribución de la herencia colectiva y cultural de los pueblos indígenas.
- Desarrollo y nivel de acceso de los pueblos indígenas a sus recursos tradicionales, en cuanto expresión de su conocimiento cultural y colectivo.
- Número de instituciones orientadas a la promoción de los derechos culturales indígenas y sus formas de conocimiento.
- Número de investigaciones y estudios desarrollados para analizar la existencia, localización, promoción y desarrollo del conocimiento indígena.
- Número de investigaciones y estudios orientados al desarrollo de los derechos consuetudinarios indígenas, en cuanto expresión de conocimiento tradicional.

## b) Educación indígena

Indicadores estructurales en esta cuestión serían:

- Existencia de legislación que regule de manera específica la currícula indígena para el desarrollo e implementación de la educación indígena.

- La existencia de legislación que regule los diferentes sistemas educativos en el Estado, incluyendo de manera diferenciada los sistemas de educación indígena, y los marcos de regulación con el sistema educativo nacional.
- Modelos de educación intercultural bilingüe.
- Calidad de la educación indígena.

Indicadores de proceso serían:

- La implementación de una legislación educativa en relación a pueblos indígenas, y de una currícula *ad hoc* para la aplicación de un modelo educativo indígena.
- El desarrollo de sistema de educación indígena a nivel nacional, regional y local.
- Desarrollo de modelos, tipos y mecanismos de participación de los pueblos indígenas en la construcción, desarrollo e implementación de un sistema educativo propio.
- Definición y desarrollo de diferentes currículas en el marco de los sistemas educativos estatales, con especificación de la currícula indígena.

Indicadores de resultado serían:

- Grado de cobertura de niños/as, adolescentes y adultos indígenas en el proceso educativo, de acuerdo con un modelo educativo propio (indígena).
- Porcentaje de niños/as indígenas y adolescentes que participan en sistemas educativos propios, por grado y nivel educativo, teniendo en cuenta la edad y el género.
- Porcentajes de niños/as indígenas que hablan lenguas indígenas y que entran en el sistema formal de educación.
- Porcentajes de niños/as indígenas que hablan lenguas indígenas y que finalizan el proceso de educación formal.
- Niñas/os indígenas y adolescentes que finalizan los sistemas de educación propio, teniendo en cuenta el grado y nivel educativo, y el género y la edad.
- Nivel de fracaso escolar indígena en el sistema educativo formal.
- Grado de satisfacción de pueblos indígenas de acuerdo con el modelo educativo implementado.
- Grado, nivel y modos de autogestión en la aplicación y desarrollo de un sistema educativo propio, a partir de financiación pública, privada o propia.
- Actores que participan en la experiencia de creación de un modelo educativo indígena; tipo de participación de los actores

- y grado de implicación.
- Grado de uso de las lenguas indígenas en diferentes niveles educativos, teniendo en cuenta los diferentes usos, manejos y apropiación de la lengua en los ámbitos comunitarios.
  - Grado de satisfacción de los pueblos indígenas en relación a la existencia de modelos interculturales bilingües.
  - Existencia de recursos educativos y materiales didácticos relevantes desde el punto de vista educativo, cultural y lingüístico.
  - Grado y nivel de profundización en programas orientados a la innovación educativa y a la implementación de un sistema de educación indígena.
  - Formación y capacitación en recursos humanos, desde la perspectiva de los pueblos indígenas.
  - Grado de competencia para la participación social en el marco de la sociedad civil plurinacional, a partir de la aplicación e implementación de un modelo educativo propio.

### c) Lenguas indígenas

Indicadores de estructura serían:

- Existencia de una regulación específica que reconozca diferentes esferas y niveles en el uso oficial de lenguas indígenas.
- Sistemas educativos y culturales que impliquen el desarrollo de prácticas comunicativas por medio y a través de las lenguas indígenas.
- Regulación e institucionalización de las especificidades, funciones y potencialidades de las lenguas indígenas en el marco del Estado plurinacional.

Indicadores de proceso serían:

- Desarrollo de sistemas para el uso oficial de lenguas indígenas, junto con la capacitación específica para los maestros y transmisores de estas lenguas en ámbitos y programas tan variados como salud, educación, administración de justicia, etc...
- Participación de pueblos indígenas en la definición de procesos –construcción de sistemas educativos y comunicativos propios - y en la promoción de programas – salud, educativos, administrativos, comunicativos, de justicia, etc.-.
- Esferas y ámbitos de uso y promoción de las lenguas indígenas –actividades educativas y económicas; comunicativas en el ámbito social, familiar, público, etc...
- Uso oral y escrito de las lenguas indígenas, en diferentes esferas

- doméstico, comunitario, público, educativo, oficial- y niveles
- comunitario, local, nacional, regional -.
- Existencia de sistemas y regímenes de exclusión/discriminación basados en el uso, apropiación y aplicación de las lenguas indígenas.

Indicadores de resultado serían:

- Uso de lenguajes indígenas en todas las instituciones del Estado.
- Grado de satisfacción de los pueblos indígenas con dichos programas.
- Grado y tipo en el manejo y autogestión de las lenguas indígenas en el ámbito público, comunitario, comunicacional, administrativo, gubernamental, o cualquier otra esfera de utilización.
- Existencia de una Academia Indígena de las Lenguas.
- Revitalización pública, privada y comunitaria de programas lingüísticos.
- Grado y tipo de uso de las lenguas indígenas por parte de niños/as, adolescentes, adultos y población madura.
- Número de hablantes de cada lengua indígena teniendo en cuenta la edad, el género y la región geográfica.
- Ratio de recuperación o pérdida intergeneracional de la lengua materna.
- Porcentajes de estudiantes indígenas cuyo estudio completo se hace en la lengua propia.
- Actores sociales implicados directa y primariamente en la difusión, transmisión y gestión de las lenguas indígenas.
- Grado de prestigio social y público dado a la utilización y uso del lenguaje indígena, en el marco de las currículas educativas, de las currículas de funcionarios públicos, etc...
- Facilidad de acceso a los conocimientos tradicionales donde las lenguas indígenas tengan un protagonismo mediador fundamental en el acceso y utilización de los mismos.
- Uso de lenguas indígenas en sistemas oficiales de comunicación, documentación, administración, justicia, etc.
- Presupuesto del Estado orientado a la revitalización, desarrollo e implementación de las lenguas indígenas.
- Persistencia de lenguas indígenas utilizadas sólo para rituales y prácticas ancestrales.

#### d) Medicina y salud tradicional indígena

En relación a la medicina y salud tradicional indígena, dividiremos la



exposición en diferentes unidades temáticas, como son: definición y conceptualización de conocimiento tradicional; estatus del conocimiento tradicional en prácticas de salud nacional y local; participación en la administración y gestión de políticas nacionales e internacionales que tengan que ver con el conocimiento tradicional; educación y difusión de conocimientos tradicionales.

Indicadores estructurales, en relación a la definición y conceptualización de lo qué se entienda por medicina y salud tradicional, serían:

- Reconocimiento del conocimiento tradicional indígena en diferentes niveles administrativos, teniendo en cuenta la dimensión institucional implicada en la aplicación de la medicina indígena.

Indicadores de proceso serían:

- Procesos y prácticas desarrolladas por los poseedores y transmisores del conocimiento tradicional orientadas a la promoción de un concepto amplio y elástico de conocimiento tradicional. (Consistencia de los conceptos contenidos en las regulaciones y protocolos).

Indicadores de resultado son:

- Criterios de conceptualización para la aplicación de la medicina tradicional indígena
- Ámbitos de responsabilidad diferenciada
- Regulación interna y externa que asume un contenido material concreto para la definición del patrimonio indígena y de su reconocimiento.

Indicadores estructurales, en relación al Conocimiento tradicional en prácticas de salud local y nacional, serían:

- Investigaciones desarrolladas para determinar el estatus del conocimiento tradicional en relación a la pérdida, valoración y recuperación del mismo por parte de los expertos indígenas.

-Indicadores de proceso serían:

- Implementación de sistemas o mecanismos de identificación de conocimiento tradicional en los sistemas de salud local y nacional que coadyuven a medir la pérdida, valoración y recuperación del mismo.

Indicadores de resultado serían:

- Políticas, acciones y regulaciones orientados al conocimiento y

análisis del estatus del conocimiento tradicional

- Información suficiente sobre el grado de pérdida y recuperación del conocimiento tradicional en las prácticas de medicina tradicional indígena.

Indicadores estructurales, en relación a la participación en la administración y gestión de políticas nacionales e internacionales que tengan que ver con los conocimientos tradicionales, serían:

- Regulación, políticas y protocolos que han sido desarrollados con la participación de pueblos indígenas y poseedores de conocimiento tradicional.
- Políticas especiales, programas y planes desarrollo para mejorar la salud indígena a nivel nacional, desde la perspectiva del conocimiento tradicional.
- Desarrollo de políticas para la protección del conocimiento tradicional en temas de salud y prácticas medicinales indígenas.
- Desarrollo de mecanismos concretos para la regulación y aplicación de la participación indígena a partir de las exigencias contenidas en el artículo 8j del Convenio sobre Diversidad Biológica (CDB).

Indicadores de proceso serían:

- Número de políticas, regulaciones y protocolos desarrollados que reflejen la participación de los pueblos indígenas en la creación, desarrollo y promoción del conocimiento tradicional.
- Investigaciones desarrolladas sobre logros, avances y problemas existentes en la construcción de un marco epistemológico sobre conocimiento tradicional.
- Promoción de seminarios de expertos indígenas sobre la temática del conocimiento tradicional.
- Resoluciones y acuerdos firmados para la protección y preservación de las prácticas de medicina tradicional indígena.
- Proyectos desarrollados específicamente por las comunidades con implicación directa en conocimiento tradicional.
- Protocolos para la protección de la investigación en materia de conocimiento tradicional y derechos de propiedad intelectual de los pueblos indígenas.

Indicadores de resultado serían:

- Número de regulaciones y políticas específicas desarrolladas para la promoción de herramientas que favorecen la aplicación de sistemas de medicina tradicional indígena.

- Número y porcentaje de expertos indígenas implicados en instituciones y organismos expertos para la promoción de las prácticas medicinales indígenas y del conocimiento tradicional.
- Incremento de la visibilidad de la medicina tradicional.
- Reconocimiento legal de la medicina tradicional.
- Reconocimiento de profesionales indígenas implicados en el desarrollo de la medicina tradicional.
- Reconocimiento de una institucionalidad indígena propia sobre medicina tradicional.
- Porcentaje de profesionales indígenas participando en la gestión, evaluación de prácticas de medicina tradicional en el ámbito local, nacional e internacional.

Indicadores estructurales en relación a la educación y a la difusión de conocimientos tradicionales serían:

- Políticas orientadas a la educación sobre y a la difusión de conocimientos sobre medicina tradicional indígena, tanto a nivel local como nacional.
- Procesos, prácticas y proyectos educativos que consideren como eje central de su programa la sabiduría ancestral indígena.

Indicadores de proceso serían:

- Documentos, sistematizaciones y programas de difusión desarrollados teniendo como eje central de los mismos el conocimiento y la sabiduría ancestral indígena en los procesos educativos.
- Implicación de Programas de comunicación y de los *mass media* en la difusión de los conocimientos ancestrales indígenas, ubicando como centro del eje comunicativo el conocimiento tradicional indígena.
- Número y calidad de los proyectos y programas orientados a los pueblos indígenas, asumiendo la condición plurilingüe de estos pueblos como condición para el desarrollo de los conocimientos tradicionales indígenas.

Indicadores de resultado serían:

- Incremento e implementación real del conocimiento indígena como consecuencia de la aplicación de proyectos centrados en el desarrollo del conocimiento tradicional.
- Incremento en el conocimiento sobre lo que supone e implica el conocimiento tradicional indígena por parte de personas e instituciones no indígenas, como consecuencia del impacto de estos proyectos en la realidad no indígena de cada país.

- Incremento de la concientización y del respeto hacia las diferentes formas con las que se expresa el conocimiento tradicional, prácticas, o cualesquiera otras formas de manejo del mismo, por parte de sectores no indígenas de la población hacia los que también se han orientado los proyectos y los programas específicos sobre conocimiento tradicional.
- Impacto real del conocimiento tradicional indígena sobre el mundo y la institucionalidad no indígena del país.

### *Formas de organización social*

Hablar de formas de organización social supone abordar en toda su intensidad y extensividad ese macro derecho que se ha expresado como autonomía indígena. Las formas en que ésta se desgrana y expresa son múltiples formas de organización y distribución social, paralelas, transversales a cómo éstas son entendidas desde los marcos estatales.

Entender las distintas formas de organización social indígena implica abrirse, necesariamente, a otras lógicas en la manera de entender la participación. Supone entender por dentro los medios de estructuración y composición indígena; cómo dialectizan y se recomponen estos en el marco del Estado; cómo este se adaptan, desde una comprensión liberal de los derechos, a la manera indígena de reinterpretar y reinventar los derechos civiles clásicos, como el derecho de participación, el derecho de participación política, el derecho de reunión, asociación, asociación política, expresión, etc...

Entendemos por indicadores estructurales en relación a la organización social indígena los siguientes:

- La existencia de legislación y regulación tanto a nivel nacional, como regional, municipal o comunitaria que reconozca, proteja, avance y refuerce las maneras y formas indígenas de organización social.
- La existencia de legislación y regulación tanto a nivel nacional, como regional, municipal o comunitaria que reconozca, proteja, avance y refuerce las formas indígenas de autonomía.
- El reconocimiento expreso por parte del Estado de los diferentes Sistemas de Derecho Indígena existentes en el país – arraigadas a una praxis de derecho consuetudinario -; así como de las instituciones tradicionales necesarias para la aplicación y ejercicio de esos Sistemas de Derecho, en cuanto expresiones de organización social propia de los pueblos indígenas.

- El reconocimiento por parte del Estado de las instituciones tradicionales de representación y autoridad de los pueblos indígenas.
- El reconocimiento por parte del Estado de las diferentes jurisdicciones indígenas existentes.
- El reconocimiento y desarrollo, por parte del Estado, de mecanismos de coordinación y armonización entre los sistemas de justicia estatal y los sistemas de justicia indígena.
- Reconocimiento, o falta de reconocimiento, del principio de Consentimiento previo libre e informado (CPLI) en todos los programas, prácticas y proyectos que afecten, directa o indirectamente, a pueblos indígenas.
- El reconocimiento del principio del CPLI en la gestión de todos aquellos proyectos que afecten a sus tierras, territorios y recursos naturales, incluyendo las concesiones a industrias extractivas, proyectos de desarrollo, y proyectos que impliquen el asentamiento de terceros en territorialidad indígena.
- Implicación específica del Estado – más allá del mero reconocimiento - en la incorporación transversal del principio del CPLI en todo proyecto o política que afecte a derechos indígenas.

#### Indicadores de proceso serían:

- Cantidad y calidad de las políticas del Estado que reconozcan y fomenten las formas de organización propia de los pueblos indígenas, desde una comprensión intercultural de sus maneras de expresión jurídica.
- Número de documentos y regulaciones públicas –prácticas, proyectos, programas, currículas educativas- que reconozcan expresamente la institucionalidad indígena: autoridades, sistemas de justicia, etc.
- Cantidad y calidad de los proyectos, políticas y programas que reconozcan, promocionen y desarrollen los sistemas de derecho indígena, poniendo énfasis en la importancia de la dimensión consuetudinaria y en la oralidad de los mismos, como especificidad de las formas indígenas de organización.
- Número de proyectos, programas y políticas que facilitan y promocionan el acceso y ejercicio a los sistemas de derecho indígena.
- Número de proyectos, programas y políticas que reconocen la institucionalidad y las autoridades tradicionales indígenas en el ejercicio de sus formas propias de justicia.
- Número de proyectos, programas y políticas orientadas a la coordinación y armonización entre los sistemas de justicia estatal y

los sistemas de justicia indígena.

- Número de proyectos, programas y políticas que reconocen y promocionan la jurisdicción indígena sobre sus tierras, territorios y recursos.
- Número de proyectos, programas y políticas, regulaciones normativas y administrativas en el marco del Estado que reconocen y favorecen la implementación del principio del CPLI.
- Número o porcentaje de concesiones, por parte del Estado, a industrias extractivas; realización de proyectos de desarrollo de gran escala de gran impacto ambiental; o concesiones de asentamiento a gran escala a terceros, en territorialidad indígena, sin que se haya tenido en cuenta el CPLI.
- Número y calidad de las iniciativas realizadas para fortalecer la capacidad de los pueblos indígenas en el conocimiento, desarrollo y aplicación del principio de CPLI.

Indicadores de resultado serían:

- Proyectos, modelos y programas que estén funcionando con éxito teniendo en cuenta un modelo de desarrollo sostenible de acuerdo a las propias formas de desarrollo indígena.
- Institucionalización de modelos y formas de autonomía indígena que hayan sido consolidadas y estén en pleno funcionamiento.
- Niveles y mecanismos de participación -de la mujer, hombres, jóvenes- en los procesos de decisión familiar y comunitaria, de acuerdo a sus propias formas de organización.
- Mecanismos y criterios desarrollados para la elección de autoridades tradicionales para pueblos indígenas.
- Formas y esferas de competencia otorgadas y reconocidas a las autoridades indígenas, en el marco de la estructura estatal.
- Consolidación y sistematización de los sistemas indígena de justicia.
- Consolidación y sistematización de sistemas internos de organización por parte de los pueblos indígenas para la regulación de sus propios mecanismos de decisión y la institucionalización de sus formas de organización social.
- Tipología y cantidad de las formas políticas de representación y participación de los pueblos indígenas en diferentes esferas de decisión: local, departamental, regional, estatal, internacional.
- Articulación y sistematización específica de los sistemas de organización social de los pueblos indígenas.
- Número y porcentaje de pueblos indígenas que se benefician, en concreto, de los sistemas de justicia indígena reconocidos y pues-

tos en funcionamiento a partir de programas y proyectos estatales.

- Número y porcentaje de pueblos indígenas cuyas autoridades e instituciones tradicionales y representativas que han logrado una jurisdicción oficial sobre sus territorios y recursos, de acuerdo con sus sistemas de justicia, y de acuerdo con el manejo y exigencias de su conocimiento tradicional.
- Número y porcentaje de pueblos indígenas que se han beneficiado, de manera específica, por el uso de políticas, programas y proyectos que incorporan el principio del CPLI.
- Número y porcentaje de pueblos indígenas afectados por concesiones a industrias extractivas, por planes de desarrollo a gran escala, o por concesiones de asentamiento a terceros sin que allá mediado o se haya intentado aplicar en alguna parte del proceso el principio del CPLI.
- Número de proyectos, programas y políticas revocadas por no haberse expresado, en ningún momento del proceso, el CPLI de los pueblos indígenas afectados.
- Número de organizaciones indígenas que han aplicado de manera satisfactoria el principio del CPLI.
- Número de organizaciones indígenas que han sido capacitadas y que muestran posibilidades de desarrollar en el futuro mecanismos para reforzar e implementar el principio del CPLI.

### *Identidad indígena: individual, colectiva y sexo-género*

Hablar de identidad indígena es insertarse en la complejidad de fondo que los derechos colectivos de los pueblos indígenas implican y suponen como reto intercultural para un discurso liberal de los derechos humanos, centrado y arraigado, exclusivamente, a categorías individuales<sup>93</sup>. De alguna manera, todos los indicadores que venimos desarrollando no son más que una deducción analítica, descompuesta en sus diferentes partes, procesos y momentos, de eso que llamamos derechos colectivos. La categoría de análisis, por tanto, serían los derechos colectivos; sus formas específicas de concreción y especificación, las unidades temáticas que venimos desplegando y analizando.

El concepto de identidad indígena es importante para la sistematización de indicadores, pues consideramos muy importante la introducción y la refor-

---

<sup>93</sup> Cf. En este sentido todo el marco teórico desarrollado como capítulo aparte para esta investigación, titulado “Derechos humanos y diversidades culturales ante el reto de la interculturalidad. Hacia una reformulación de los indicadores de derechos humanos desde categorías culturales y colectivas”.

mulación de conceptos de derechos humanos, y de su manera de medirlos y tasarlos, desde otra lógica epistemológica: la de los derechos colectivos de los pueblos indígenas. La mera consideración de la dimensión colectiva de los derechos nos señala una senda de superación de la lógica liberal de los derechos enormemente fértil e interesante. Desde ahí consideramos muy pertinente su introducción con sesgo y marca propia. Se trata de transitar de la reductiva consideración de lo colectivo como “meras marcas étnicas”, a una conceptualización densa y bruta de lo colectivo, en derechos específicos que lo concreten y expanden.

En este sentido, lo colectivo indígena, como marco abstracto, y las dimensiones de sexo-género, dentro de esa totalidad colectiva, constituyen elementos importantes para su reflexión y consideración desde una perspectiva de derechos.

Indicadores estructurales serían:

- La existencia de políticas públicas, programas y proyectos orientados específicamente para la recuperación y el desarrollo de la identidad colectiva para los pueblos indígenas, desde una perspectiva de derechos.
- La existencia de políticas públicas, programas y proyectos orientados específicamente a recuperar, desarrollar y sistematizar la importancia de las mujeres indígenas en la construcción de la identidad colectiva de los pueblos indígenas.
- La existencia de políticas públicas, programas y proyectos orientados específicamente a fijar el rol específico que las mujeres indígenas juegan en el proceso colectivo de la producción, reproducción y desarrollo de la identidad colectiva indígena.
- La existencia de políticas públicas, programas y proyectos orientados específicamente a establecer las formas de participación y de representación de las mujeres indígenas en las formas de organización indígena; en los sistemas de autoridades tradicionales; en los sistemas de justicia indígena; en la manera de entender y organizar los procesos de autonomía dentro del territorio; en la comprensión de los ciclos y ritmos de la madre tierra, etc.
- La existencia de políticas públicas, programas y proyectos orientados específicamente a establecer la importancia de las mujeres indígenas en la producción, conservación y transmisión del conocimiento y patrimonio indígena.
- La existencia de políticas públicas, programas y proyectos orientados específicamente a establecer de manera sistemática las dificultades, problemas, discriminaciones que las mujeres indíge-



nas tienen y sufren en la construcción, consolidación y transmisión de la identidad colectiva.

Indicadores de proceso serían:

- Número y cantidad de instituciones gubernamentales, no gubernamentales, educativas, etc., que financian la investigación, sistematización, desarrollo y transmisión de valores colectivos sobre pueblos indígenas.
- Número y cantidad de políticas públicas, programas y proyectos orientados específicamente a recuperar, desarrollar y sistematizar la importancia de las mujeres indígenas en la construcción de la identidad colectiva de los pueblos indígenas.
- Número y cantidad de políticas públicas, programas y proyectos orientados específicamente a fijar el rol específico que las mujeres indígenas juegan en el proceso colectivo de la producción, reproducción y desarrollo de la identidad colectiva indígena.
- Número y cantidad de políticas públicas, programas y proyectos orientados específicamente a establecer las formas de participación y de representación de las mujeres indígenas en las formas de organización indígena; en los sistemas de autoridades tradicionales; en los sistemas de justicia indígena; en la manera de entender y organizar los procesos de autonomía dentro del territorio; en la comprensión de los ciclos y ritmos de la madre tierra, etc...
- Número y cantidad de políticas públicas, programas y proyectos orientados específicamente a establecer la importancia de las mujeres indígenas en la producción, conservación y transmisión del conocimiento y patrimonio indígena.
- Número y cantidad de políticas públicas, programas y proyectos orientados específicamente a establecer de manera sistemática las dificultades, problemas, discriminaciones que las mujeres indígenas tienen y sufren en la construcción, consolidación y transmisión de la identidad colectiva.

Indicadores de resultado serían:

- Niveles de investigación desarrollados en el país, a un nivel multinstitucional y de múltiples actores, orientada al desarrollo, recuperación, investigación y promoción de la identidad de los pueblos indígenas.
- Cantidad y calidad de las políticas nacionales que reconocen la identidad colectiva de los pueblos indígenas.
- Cantidad y calidad de la investigación desarrollada sobre identi-

- dad colectiva de los pueblos indígenas.
- Grado, niveles, facilidades y dificultades en el acceso por parte de los pueblos indígenas a la investigación que se ha desarrollado sobre su propia identidad colectiva.
  - Niveles de participación de los pueblos indígenas en el establecimiento de políticas, planes de inversión e investigación en sus propios territorios.
  - Impactos específicos y valoración intracomunitaria, y en el marco del Estado, del rol específico que las mujeres indígenas juegan en el proceso colectivo de la producción, reproducción y desarrollo de la identidad colectiva indígena.
  - Concienciación e incremento y valoración intracomunitaria, y en el marco del Estado, de las formas de participación y de representación de las mujeres indígenas en las formas de organización indígena; en los sistemas de autoridades tradicionales; en los sistemas de justicia indígena; en la manera de entender y organizar los procesos de autonomía dentro del territorio; en la comprensión de los ciclos y ritmos de la madre tierra, etc...
  - Proyectos, programas y espacios en los que se considera a las mujeres indígenas como garantes y transmisoras específicas del conocimiento indígena.
  - Políticas, proyectos y programas orientados a suprimir la discriminación y la falta de igualdad que las mujeres indígenas tienen y sufren en la construcción, consolidación y transmisión de la identidad colectiva.

### *Autodeterminación*

Hablar de la naturaleza de la *autonomía indígena* implica pertrecharse con la metodología de un paradigma complejo de pensamiento, trascendiendo la simplicidad con la que muchas veces se explica la autonomía y la autodeterminación en el marco del esquema liberal-multicultural de derechos. Ninguno de estos marcos nos sirve para dar medida de la autonomía indígena.

El paradigma liberal-multicultural de derechos queda complejizado desde la naturaleza colectiva de los derechos indígenas, la cosmovisión de los pueblos indígenas – en cuanto fundamento último de los derechos –, y la interdependencia y férrea trabazón que se produce entre los diferentes derechos colectivos indígenas para poder entender la profundidad de la(s) autonomía(s) indígena(s).

De acuerdo con todo ello, elementos inescindibles de las autonomías indígenas serían la territorialidad; la gestión, administración y propiedad de los recursos naturales; el fortalecimiento de la institucionalidad indígena para poder hacerla viable; la profundización política en la delimitación descentralizada de sistemas educativos y de salud propios; el fortalecimiento y sistematización de las distintas formas y prácticas con las que se presenta el Derecho indígena, etc...

Combinar sincrónicamente territorialidad-jurisdicción-autonomía resulta útil para poder comprender la complejidad de los derechos indígenas. Por un lado, la *territorialidad* permite inferir el ámbito desde el que se definen y delimitan simbólicamente y materialmente las jurisdicciones indígenas. La *autonomía* indígena permite aproximarse a la delimitación de las competencias reales y concretas que competen a esas jurisdicciones -como ámbito más amplio para enmarcar las relaciones socio-jurídicas de estos pueblos- a partir de una combinación cruzada de intereses y niveles -nacional, departamental, municipal- en la gestión de competencias; y de diferentes ritmos y cosmovisiones en los procesos de construcción e implementación de la(s) autonomía(s) indígena(s) y los procesos de descentralización. La *jurisdicción* indígena constituye el lugar desde donde fijar procedimientos para que territorialidad y autonomía puedan ejercer sus competencias, y como espacio para la construcción de mecanismos interculturales para la resolución de conflictos entre sistemas jurídicos diferentes, entre interlegalidades distintas: la estatal y la indígena<sup>94</sup>.

Hablar del derecho a la autonomía indígena, implica, necesariamente, procesos de transformación en el marco del Estado; dinámicas que nos aproximen a lo que se puede enunciar como “Estado de derecho plurinacional”. Esta novedosa acepción jurídica se desdobra en dos dimensiones: a) para reconocer lo hasta ahora excluido, esto es, los pueblos indígenas, reconocimiento que viene aderezado, necesariamente, por toda una batería institucional y jurídica en consonancia con el principio de la plurinacionalidad: Asamblea Legislativa plurinacional, Tribunal Constitucional Plurinacional, Órgano Electoral Plurinacional, Jurisdicción indígena originario campesina y territorios autónomos, como parte de la estructura territorial del nuevo Estado; b) para asentar la dimensión del Estado, asegurando que todos estos reconocimientos se hacen en el marco de posibilidades que éste oferta. Sin embargo, la combinación de estas dos dimensiones puede ser problemática y acabar recortando las posibilidades y

---

<sup>94</sup> “El reto de hacer efectivos los derechos de los pueblos indígenas. La difícil construcción de una política intercultural”, MARTINEZ DE BRINGAS, ASIER, en MARTÍ I PUIG. *Pueblos indígenas y política en América Latina*, Cidob, Barcelona, 2007, Pp. 311-340.

expectativas que la primera dimensión abría.

En relación a la autonomía indígena entendida como derecho, entenderemos por indicadores estructurales:

- La existencia de legislación específica – tanto a nivel constitucional como de legislación primaria - que reconozca, delimite, diseñe y garantice la autonomía y autodeterminación de los pueblos indígenas, a partir de una nueva distribución y composición territorial del Estado (Plurinacional).

Indicadores de proceso serían:

- La existencia de instituciones, políticas públicas, normativa específica, legislación primaria y secundaria del Estado que garantice la implementación de los derechos de autonomía y autogobierno indígena.
- La articulación y presencia de modelos de desarrollo y propuestas de pueblos indígenas en los planes de desarrollo nacional, que se articulen de manera paralela y sincrónica con los modelos de autonomía previamente desarrollados.

Indicadores de resultado serían:

- Número de políticas, tratados, normativas y acuerdos firmados en el marco del Estado plurinacional – entre el Estado, pueblos indígenas, organismos multilaterales y otros actores - que reconozcan y faciliten la autonomía y autogobierno de los pueblos indígenas.
- Refuerzo de la dimensión colectiva de los pueblos indígenas, así como de los procesos de construcción de autonomía y autogobierno que se expresen como derecho, junto con la mejora cualitativa de los niveles de desarrollo y sostenibilidad de los pueblos indígenas.
- Consolidación y pleno desarrollo de toda una institucionalidad autónoma para los pueblos indígenas, junto con su normativa de creación y desarrollo, en el marco de un Estado plurinacional.
- Consolidación del Estado plurinacional en el marco de la interculturalidad y el pleno desarrollo de los derechos colectivos.

### ***Ejercicio de Derechos Colectivos***

Habíamos hecho una propuesta dual, bicéfala de indicadores para entender

en toda su profundidad y densidad los derechos colectivos. Por un lado habíamos hablado de reconocimiento de derechos colectivos, y en ese marco, hablábamos de cinco unidades temáticas para descomponer analíticamente el estudio de los derechos colectivos. En concreto: tierra, territorio y recursos naturales; conocimientos tradicionales; formas de organización social; identidad; y autonomía.

Ahora hablaremos, en concreto, de dimensiones que afectan al reconocimiento de derechos colectivos. Para ello anotaremos tres ámbitos temáticos que permitirán discernir y comprender mejor la estructura y dinámica de los derechos colectivos. Estos ámbitos son: a) modelos de autonomía y autogobierno; b) relaciones interculturales; c) grado de desarrollo del buen vivir indígena.

### *Modelos de autonomía y autogobierno*

Indicadores de estructura serían:

- La existencia de legislación que reconozca la dimensión histórica, económica, social, cultural, civil y política de los derechos de los pueblos indígenas.

Indicadores de proceso serían:

- La existencia de instituciones, políticas públicas que coadyuven, de manera estructural, a la implementación de la legislación sobre autonomía y autogobierno indígena.
- La articulación y presencia de modelos de desarrollo y propuestas para los pueblos indígenas en el marco del desarrollo de planes plurinacionales.

Indicadores de resultado serían:

- Número de instituciones, políticas públicas y desarrollos administrativos que reconozcan e implementen, en el marco del Estado plurinacional, los derechos históricos de los pueblos indígenas.
- Modelos de autonomía y de autogobierno indígena que han sido definidos en el marco del Estado plurinacional y que están siendo aplicados e implementados.
- Tipos y formas de gobierno territorial y político definidos en el marco de la(s) autonomía(s) indígenas.
- Tipologías y mecanismos de gestión y regulación comunitarios e intercomunitarios orientados al ejercicio de la autonomía y el autogobierno indígena.

- Factores que incitan *a* e inciden *en* la transformación de los principios de gobernanza comunitarios y en las estructuras de gobierno indígenas.
- Factores que inciden en la creación de estructuras de gobierno indígenas con carácter transfronterizo -transnacional y transregional-.
- Niveles de gobierno definido y mecanismos de distribución de poder hacia el interior de los gobiernos indígenas.
- Mecanismos de coordinación entre los diferentes niveles de gobierno indígena y los distintos niveles de gobierno estatal (adaptación de la autonomía indígena al Estado y de éste a aquélla).
- Niveles de inclusión y/o exclusión de los modelos de desarrollo en los planes de desarrollo plurinacional.
- Porcentaje del presupuesto estatal orientado a la construcción, mantenimiento y desarrollo de las autonomías indígenas, tanto en su institucionalidad como en sus procesos.
- Sistemas de monitoreo y control sobre el presupuesto estatal orientado a la potenciación y construcción de las autonomías indígenas, basado sobre el principio redistributivo de reparto de beneficios.

### *Relaciones interculturales*

Por relaciones interculturales vamos a entender un principio que vertebraría la existencia e implementación de todos los derechos indígenas. En este sentido, hablaremos más de interpretación intercultural de derechos humanos. Inicialmente sólo podemos esbozar una enunciación negativa de la interculturalidad; esto es, de lo que no es: la pretensión por trascender la contradicción intrínseca que para ciertas sensibilidades encierra el par conceptual “pluralismo cultural”. Ello conlleva superar una interpretación determinista del pluralismo cultural que implica que todo compromiso con lo cultural resulta contradictorio y antitético con una defensa de la pluralidad, vaciando a ésta de sentido y de posibilidades; así como su contrario: todo compromiso con la pluralidad demanda un ejercicio denso de neutralidad que implicaría la disolución de todo marcaje y compromiso cultural. Nuestra propuesta es que pluralismo y cultura(s) pueden guardar una situación de equilibrio y complementariedad que se expresa como reto a construir para la Ética, la Política y el Derecho. Ese es precisamente el reto de la interculturalidad. La propedéutica para este proceso es, sin duda, la interdependencia individual y colectiva de los derechos, exigencia para poder asomarse en condiciones de pluralidad a un diálogo entre sujetos

culturalmente distintos y pluralizados.

Indicadores estructurales serían:

- La existencia y el reconocimiento de políticas, modelos y prácticas interculturales en el marco del Estado plurinacional.

Indicadores de proceso serían:

- Número de políticas, modelos, programas y proyectos desarrollados para cumplimentar el conjunto de políticas legislativas construidas para insertar la interculturalidad en el seno del Estado. (Explorar cómo se ha insertado la interculturalidad, de manera transversal, en el seno del Estado.)

Indicadores de resultado serían:

- Modelos interculturales definidos y aplicados por los pueblos indígenas y reconocidos en el marco del Estado.
- Tipos y niveles de relación construidos entre los pueblos indígenas y el Estado para la aplicación de un marco general de relaciones interculturales.
- Número de acuerdos, convenciones, políticas y programas firmadas y desarrollados por el Estado y la cooperación internacional para el ejercicio y aplicación de modelos interculturales.
- Mecanismos para el control y fiscalización interinstitucional de los programas nacionales e internacionales orientados a la ejecución de modelos interculturales en los territorios indígenas.
- Número de investigaciones y estudios elaborados para reforzar y fortalecer una aplicación intercultural de los derechos indígenas.
- Niveles de participación de los pueblos indígenas en políticas nacionales e internacionales con pretensión intercultural.
- Número de programas, proyectos y políticas, con pretensión intercultural, en las que los pueblos indígenas toman parte como actores protagónicos y sujetos de derechos.

### *Grado de desarrollo del “buen vivir” indígena*

El “Buen Vivir” implica un crecimiento de la calidad de vida de las personas, pero en directa vinculación con la naturaleza, una búsqueda del equilibrio entre ser humano- naturaleza, orientado al bien común, y no solo crecimiento económico, fortaleciendo la cultura y sus identidades. Esta, ha sido un principio básico de los pueblos indígenas. Sin embargo, este crecimiento en calidad de vida se debe realizar a partir del sistema económico de los pueblos indígenas, sistema que le ha permitido subsistir por genera-

ciones, sin alterar el equilibrio natural de la madre tierra.

Varios ejes o principios vertebran y estructuran el principio del “buen vivir”. En primer lugar, que funciona como pósito o condición de posibilidad para entender el resto de principios, estaría la crisis de civilización hegemónica en un sentido estructural, tal y como es valorado y vivido desde la perspectiva de los pueblos indígenas. En segundo lugar estaría el eje de desmercantilización de la vida, como dinamismo de sentido de muchos de los derechos colectivos indígenas. En tercer lugar estaría la descolonización de las relaciones de poder para el planteamiento de modelos de desarrollo alternativos, como el indígena. Finalmente, hablaríamos del planteamiento y exposición de saberes alternativos: los indígenas. Desde este diagrama de principios y sentidos fundamentamos una primera exposición y sugerencia de indicadores para poder comprender el sentido y pretensión última de los derechos indígenas, desde el sentido y perspectiva del Buen Vivir.

Indicadores estructurales serían:

- Número de políticas, programas y proyectos orientados al fortalecimiento y capacitación del buen vivir indígena.

Indicadores de proceso serían:

- Tipos y calidad de programas, proyectos, formas de cooperación, así como otras formas de colaboración y financiación que impliquen la puesta en escena y la implementación de prácticas y formas de buen vivir indígena.

Indicadores de resultado serían:

- Cantidad y calidad de las políticas públicas, programas y proyectos orientados a pueblos indígenas que garantizan la aplicación práctica del buen vivir indígena.
- Calidad en los planes de protección y garantía de las tierras, territorios y recursos naturales que garanticen directamente prácticas de buen vivir indígena.
- Mecanismos inter-institucionales, comunitarios y territoriales definidos desde el principio de participación indígena, con la finalidad de detectar problemas reales en la distribución de recursos, goce y libre disposición de la territorialidad y los recursos naturales por parte de los pueblos indígenas, así como problemas técnicos de asistencia en territorialidad indígena.
- Servicios disponibles, calidad y nivel de cobertura de los programas y proyectos en comunidades indígenas.



- Niveles de acceso de los pueblos indígenas a recursos y oportunidades económicas en el marco del Estado.
- Riesgos asociados con el desarrollo de actividades y prácticas económicas en territorialidad indígena, interpretando y analizando esos riesgos desde la praxis del buen vivir.